



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 210 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 02 de julio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2025 de fecha 17 de junio del 2025, Informe Legal N° 113-2025-MDA-GAJ, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 083-2025-MDA/GAT, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Exp. Adm. con Reg. N° 21129 de fecha 02 de diciembre del 2024; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal: "*Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas dejar sin efecto los acuerdos*". Concordante con el artículo 40° que establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el párrafo segundo del artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el Regidor Carlos Ricardo Príncipe Espinoza, a través del escrito con Exp. Adm. con Reg. N° 21129 de fecha 02 de diciembre del 2024, presenta proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la exoneración de arbitrios municipales a favor de las personas que participaron en la toma de tierras de Paucarbamba el 28 de agosto de 1963.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 083-2025-MDA/GAT, de fecha 11 de febrero del 2025, concluye que aprobar la Ordenanza Municipal significaría la disminución de los ingresos que esta comuna requiere para cubrir las necesidades del Distrito, toda vez que la propuesta no tiene fecha de vigencia.

Que, a través del Informe Legal N° 113-2025-MD-GAJ, de fecha 17 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión no viable a la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que dispone la exoneración de arbitrios municipales a favor de las personas que participaron en la toma de tierras de Paucarbamba, ya que se afecta a la recaudación tributaria y por si afectare los servicios que la municipalidad presta, sugiriendo que bien podría hacerse otros tipos de reconocimiento y homenaje a dichos ilustres personajes.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO MAYORITARIO** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. - **DESAPROBAR**, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA EXONERACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA TOMA DE TIERRAS DE PAUCARBAMBA, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

08 JUL. 2023

